

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA FELICIANA ROMERO ASPRILLA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2019-00361-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo el memorial radicado el 20 de febrero de 2020¹, donde se solicitó el retiro de la demanda de la referencia, el Despacho advierte que dicha solicitud es **EXTEMPORÁNEA**, toda vez que mediante providencia del veintiocho (28) de enero de 2020, la cual fue notificada por estado el 29 de enero de 2020, se inadmitió la demanda, por ende, el término de los 10 días para la subsanación de la demanda feneció el 17 de febrero de 2020, sin que hubiere habido algún pronunciamiento de la parte interesada al respecto; por lo que en lugar de aceptar el retiro se dispondrá a rechazar la demanda en virtud del numeral 2 del artículo 169 de la ley 1437/2011 (CPACA).

Sumado a lo anterior, se tiene que la abogada **RUBIELA CONSUELO PALOMO TORRES**, no está facultada para solicitar el retiro de dicho proceso, puesto que el poder obrante a folios 9 y 10 del expediente **CARECE** de firmas de los abogados aceptantes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por **MARÍA FELICIANA ROMERO ASPRILLA** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, por no haberla subsanado dentro del término legal.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa devolución al interesado junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de los documentos devueltos y de esta providencia.

Por lo anterior el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Villavicencio,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

JUEZA

¹ Obrante a folio 22 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 14 del 11 de
MARZO de 2020.


LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaria